

su influencia es igual en las transacciones en que interviene á la ejercida por la moneda sobre el trueque primitivo.

En la circulacion obra el crédito como instrumento de cambio introduciendo un nuevo elemento: el tiempo, que permite el goce de aquellos capitales que no pueden concurrir á la elaboracion de un trabajo productivo, y activa de tal manera la circulacion que ya los capitales valen no tanto por su número como por la rapidez que su circulacion alcanza.

Mr. Ott dice: "La moneda metálica es un agente de la circulacion pero bastante imperfecto. Sin embargo, desde hace largo tiempo este agente no está solo, y desde hace largo tiempo el crédito lo suple donde hace falta, y á veces corrige sus imperfecciones. Para encontrar los elementos de una organizacion de la circulacion debemos estudiar el papel que en el cambio desempeña el crédito."

"El crédito, es decir, el préstamo y anticipo de los capitales es no solamente uno de los medios principales de la distribucion de los instrumentos de trabajo, sino que forma una de las ruedas esenciales de la circulacion, que á su vez ejerce tal influencia sobre el crédito, que es imposible estudiar las formas nuevas que reviste en los tiempos modernos y apreciar su eficacia ántes de haberse dado cuenta de la funcion que desempeña."¹

El crédito, pues, en la circulacion no hace sino perfeccionar la accion del signo circulante, multiplicarlo creando títulos que lo representen, y sin dejar de tenerlo como verdadera y sólida garantía, hacer cada dia más innecesario su empleo.

Por lo que toca á su accion sobre la reparticion y consumo de las riquezas, puede ser más ó ménos reconocida ó puesta en olvido por aquellos que temiendo el abuso que del crédito puede hacerse, desean hasta negar el uso que propiamente le corresponde; pero ella es innegable.

Mr. Abrial, dice en su monografía ya citada: "Repartir la riqueza, es distribuir el producto de un trabajo comun entre

1 A. Ott. *Traité d'Economie Sociale*, págs. 468 y 469.

cada uno de los que á él tienen derecho. Se comprende que pueda haber comunidad de esfuerzos sin la intervencion del crédito, si varios productores se reúnen para llevar su contingente á una obra comun, guardándose por otra parte de enajenar su personalidad y de no confiar nada á sus co-productores. Se comprende igualmente, que terminado el producto, los productores puedan entre sí repartirse su valor, proporcionalmente á la cooperacion moral y material de cada uno de ellos. Sin embargo, suponiendo, la comunidad de trabajo, á falta del apoyo del crédito, la accion personal de cada uno de los trabajadores, y los fenómenos de la reparticion, un fraccionamiento real ó inmediato del producto formado en comun, es difícil admitir que los fenómenos económicos relativos á la reparticion de la riqueza, puedan presentarse frecuentemente fuera de la accion del crédito, á causa de los obstáculos que encuentra entónces la reunion de esas diversas condiciones.

"Estas dificultades desaparecen cuando el crédito viene á proporcionar su concurso á los trabajadores. El capitalista que no puede ó no quiere emplearse activamente en la obra comun, se limita á prestar su persona ó sus capitales. El empresario que dirige el trabajo hace entónces suyo el producto, y da en seguida á sus colaboradores personales ó impersonales una parte del producto ó una parte de su valor ó una suma de antemano determinada, abstraccion hecha del resultado más ó ménos fructuoso del trabajo verificado. Así, gracias al crédito, para colaborar en una obra y obtener una parte del producto, no es indispensable emplear en ella su persona; basta tener un capital y darlo en préstamo. El crédito se encuentra, pues, dotado de una propiedad que pueda llamarse remuneradora, pues procura al capitalista que consiente en dejar emplear sus capitales en la produccion, una especie de remuneracion. Este efecto del crédito es de una gran importancia."¹

1 Abrial. *Obra citada*, págs. 47 y 48.

Explicadas las tres distintas aplicaciones del crédito que hacen ver la verdad de sus funciones, resta sólo determinar cuáles son las causas en virtud de las cuales funciona, y cuáles los medios de que se hace uso para hacer sentir su benéfica influencia.

Mac Culloch, y algunos economistas que han escrito después de él, como Coquelin, al definir el crédito, han confundido las causas que pueden dar ocasión á que funcione, con el crédito mismo, y han dicho que es la confianza que se otorga al que solicita usar de un capital ajeno. La confusión es evidente: demostrado ya lo que el crédito es, se comprende que una de las causas determinantes para que él se conceda es la confianza que puede inspirar quien lo pide, pero no es por sí misma el crédito.

¿Cuáles son las condiciones que hacen nacer esa confianza y en qué consiste?

La confianza no es sino la seguridad que se tiene de que el capital que se confía para que se haga uso de él, será reembolsado, después que se termine el plazo durante el cual su dueño deja de disfrutarlo, y según Mr. Abrial, esta seguridad descansa sobre tres condiciones esenciales: honradez, trabajo y fortuna.

Como esta primera condición en realidad debe coexistir con las dos últimas, examinaremos éstas en primer término.

El propietario de una masa considerable de capitales es sin duda el que ofrece mayor garantía para que el crédito le sea otorgado. Como el crédito sólo reconoce por base una realidad, allí donde existe un capital ya empeñado en la producción ó dispuesto para ser empleado en ella, es más probable que el nuevo capital que se da en préstamo se reproduzca y se reintegre, y cuando ménos queda el capital primivo como prenda de seguridad.

Conceder el crédito sin esa condición, y multiplicar después los valores que representa el capital cedido para que entren á la circulación como capitales activos disponibles, sería contrariar su naturaleza y paralizar el acrecentamiento de

la producción, ó lo que es lo mismo, arrojar á la sociedad á un abismo insondable, y producir los desastres que en diversas ocasiones se han verificado engendrando las crisis que han detenido el progreso de la industria.

Sin embargo, lo que del capital acumulado se dice, puede también decirse del trabajo, porque él es siempre el que asegura la reproducción, á causa de la evolución ó transformación que hace sufrir á los agentes naturales.

La honradez es la condición moral; pero ella tiene que ser común al capitalista y al trabajador, porque los elementos de éstos pueden no bastar para constituir una sólida garantía.

Mac Leod,¹ al tratar de la naturaleza del crédito y de su definición hace comprender, aun sin decirlo expresamente, la importancia que esta condición tiene; porque después de expresar que las habilidades, energía y carácter de los seres humanos constituyen una riqueza creadora del crédito, manifiesta que legal, comercial y económicamente hablando el crédito no es sino un derecho de acción contra una persona. A pesar de las garantías reales sobre las cuales el crédito descansa, ve de preferencia á la persona que contrata, á la que contrae la obligación y ha de darle cumplimiento. Entendido de esta manera el crédito, las cualidades morales de la persona constituyen una condición esencial para la práctica de toda operación de crédito. No basta que el capital se ofrezca como garantía estable, es preciso que el propietario dé ese capital de su garantía personal; los contratos se celebran con las personas y no con las cosas, aunque tengan éstas por objeto principal.

Los efectos del crédito no son sino las formalidades externas que reviste, los diversos títulos bajo los cuales se presenta y entra á la circulación.

Para poder clasificar estos títulos ó estas formas, es necesario estudiar ántes la gran división del crédito, tomando como punto de partida sus diversas aplicaciones.

¹ Henry Dunning Mac Leod. Elements of Banking, págs. 62 á 68.

El crédito se puede considerar como real ó personal, ó lo que es lo mismo, material ó inmaterial.

El crédito es real cuando tiene por garantía la riqueza ya creada, cuando representa el valor de las cosas que están en nuestra propiedad y dominio. Es la movilización de los valores estables y empeñados ó la enajenación del valor de un objeto que se posee.

El crédito personal es el que tiene por principal garantía la solvencia de la persona que lo solicita, es decir, todos los valores que posee y no uno determinado; ó de otro modo, cuando el crédito tiene por base una suma de dinero ó las cosas *in genere*, es personal, cuando la base consiste en un bien mueble ó inmueble que de antemano se fija, el crédito es real.

Dada esta división, los documentos que representan el crédito, ó los títulos de crédito pueden á su vez dividirse en dos categorías: documentos de crédito personal y documentos de crédito real.

Mac Leod que ha estudiado con rara sagacidad la teoría del crédito, presenta una clasificación semejante; pero sin la denominación propia que le corresponde, porque llama á los unos *formas de crédito* y á los otros *títulos de objetos especificados*. *Forms of credit. Titles to specific goods*. Sin embargo, las diferencias que él señala son radicales y tienen una gran importancia para fijar la naturaleza de esos diversos documentos.

Dice Mac Leod: "El comerciante que compra mercancías á crédito no es el *trustee* de las mercancías vendidas, sino el propietario. El vendedor de las mercancías cede absolutamente la propiedad y en cambio recibe el derecho abstracto para pedir el pago de su valor en un tiempo futuro. Como el banquero el comprador es simplemente deudor del vendedor. En ambos casos hay una nueva propiedad creada, que puede hacerse constar en un documento, ya en la forma de billete de banco, ya en la de letra de cambio, la cual á su vez puede ser comprada ó vendida independientemente de la can-

tividad de dinero especificada que representa. De aquí proviene que todos los documentos de crédito no representen de una manera absoluta una cantidad de dinero [*money*] determinada, y la principal razón por la cual se llaman crédito es porque el tenedor de ellos no tiene sino el derecho de pedir el dinero que expresan á alguna persona.

"El caso es completamente distinto respecto á los otros documentos ó títulos. Cuando un hombre embarca en un buque mercancías, recibe del Capitán un documento, que contiene el recibo de sus mercancías y la promesa de entregarlas á cualquiera que sea el propietario del título llamado conocimiento de embarque.

"El propietario de las mercancías envía el conocimiento á su consignatario, quien tan luego que lo recibe puede negociarlo, cederlo por endoso á quien quiera, como si fuera una letra de cambio, y cualquiera que sea el número de manos por donde pueda pasar, su propietario tiene en cualquier tiempo el derecho de pedir las mercancías al Capitán. De igual manera cuando las mercancías se depositan en un Dock, éste entrega un documento ó recibo semejante al conocimiento de embarque, que se llama Dock Warrant. Es transferible de todos modos como la letra de cambio, y quien quiera que sea propietario del Dock Warrant, lo es de las mercancías descritas en él y tiene facultad para pedir las y recibirlas del almacén de depósito."¹

Como se vé, la diferencia entre unos documentos y otros, no consiste sino en la diferencia que hay entre el crédito personal y el crédito real; porque unos dan solamente un derecho para reclamar una suma de dinero no especificada, cualquiera que ella sea, del deudor de dicha suma, y los otros dan un derecho á la cosa, al objeto de antemano determinado.

Los unos forman una propiedad distinta de las cosas, en virtud de cuyo cambio tuvieron nacimiento; los otros constituyen una sola propiedad con dichas cosas.

¹ Henry Dunning Mac Leod. Obra citada pags. 74 y 75.

Los unos no son la representación de las mercancías ú objetos, sino del crédito que engendraron al trasferirse y los otros son siempre la fiel representación de los objetos ó mercancías.

Los primeros son documentos que pueden cederse independientemente de cualquiera mercancía que vendida ó cedida haya originado su creación; los segundos son la misma mercancía. Los unos son un valor en moneda; los otros un valor en especie.

Los documentos de crédito personal son: órdenes para pagar una determinada cantidad de moneda, promesas de pagar dicha cantidad de moneda ó la cesión del derecho para obtener la referida cantidad de moneda.

Los documentos de crédito real son únicamente la presentación de la cosa, cuya propiedad y libre disposición se trasferiere á la persona que lo posee.

Otros documentos que podrian llamarse mixtos, porque á la vez que tienen algo del carácter de personales, son sin embargo reales, son aquellos que representan la prenda ó la hipoteca como garantía, sin dejar de expresar el derecho á obtener una cantidad de moneda.

Todos estos documentos permiten todavía una nueva clasificación, que no deja de tener su importancia bajo el punto de vista científico. O son comerciales ó propiamente bancarios. Por medio de los primeros los comerciantes compran á plazo las mercancías y por medio de los segundos los bancos adquieren los primeros haciéndoles sufrir una transformación.

El crédito, su naturaleza, sus funciones y aplicaciones y los instrumentos que los representan quedan ya claramente explicados. Es necesario ahora estudiar lo que es cada uno de los diversos títulos de crédito.

CAPITULO II.

LOS TÍTULOS DE CRÉDITO.